CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, a 30 de septiembre de 2019, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, representada para estos efectos por doña[redacted], en su calidad de Secretario General Interino, cédula nacional de ident[redacted] domiciliadas en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", por una parte; y por otra, doñ[redacted]édula de identidad N[redacted] chilena, diseñadora gráfica, con domicilio en Te[redacted]omuna de San [redacted]estadora", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña [redacted]uien, en el mismo acto, acepta la prestación de servicios consistente en realizar labores como **Diseñadora Gráfica**, dependiente de la **Secretaría General**, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

Por otra parte, serán funciones del prestador, especialmente, las siguientes:

- Creación de piezas gráficas y digitales (trípticos, dosieres, afiches, entre otros).
- Crear y actualizar distintos productos gráficos que realiza la Corporación.
- Desarrollo de archivos para imprenta y manejo técnico.
- Preparación de archivos gráficos para impresión de productos de la institución (logos clientes, textos, entre otros).
- Creación de material gráfico corporativo para todas las áreas de la institución.
- Elaboración de campañas con parámetros institucionales.

SEGUNDO. Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [redacted]**VEDA** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** al ser éste un contrato de prestación de servicios de carácter civil y no un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo. En consecuencia, la relación debe ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato.

Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil; específicamente, lo referido al Contrato de Arrendamiento de Servicios Profesionales.

TERCERO. La Prestadora de servicios se obliga a guardar total reserva de la información y documentación entregada por la Corporación, en virtud del presente contrato o con relación a él, la que será considerada como de carácter confidencial. Ésta no podrá ser revelada, comunicada,

distribuida o difundida por cualquier forma, ni utilizada de cualquier manera o bajo cualquier procedimiento que no sea para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales especiales que le sean aplicables.

La presente obligación de confidencialidad regirá durante toda la vigencia del contrato, extendiéndose hasta cumplirse dos años desde su término, cualquiera sea la causal invocada para ello.

En consecuencia, doña [redacted] se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información y antecedentes de la Corporación.

Lo señalado precedentemente en esta cláusula tiene carácter de esencial, razón por la cual su incumplimiento se considera infracción grave a las estipulaciones y deberes que impone el contrato, para todos los efectos a que hubiere lugar.

CUARTO. El presente contrato no estará sujeto a un horario determinado para el desempeño de los servicios de la Prestadora. No obstante, deberá destinar el tiempo que sea necesario para dar fiel cumplimiento a las obligaciones contraídas en éste.

QUINTO. Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación pagará a la Prestadora la suma de **$444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)** como honorario bruto y total mensual. La Corporación retendrá de dicha suma el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Renta.

El pago se verificará con la entrega de la correspondiente boleta de honorarios, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su recepción; esto, previa entrega del informe de su gestión, el cual deberá ser aprobado por el **Secretario General** de la Corporación. La Corporación tendrá 5 días hábiles para formular observaciones a ambos documentos.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

SEXTO. Se deja constancia que el prestador no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio distinto que el honorario pactado.

SÉPTIMO. El presente contrato comenzará a regir el dí[redacted]

OCTAVO. La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato, mediante notificación por escrito a la interesada. En caso que ésta se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la Corporación, quien hará las veces de Ministro de Fe.

NOVENO. La Prestadora de servicios se obliga a cumplir durante la vigencia del presente contrato con todas las leyes y regulaciones aplicables al servicio a entregar o a cualquier otra prestación a realizar para la Corporación en virtud de este contrato.

La Prestadora de servicios se obliga a no cometer actos que puedan ser constitutivo de delitos, en especial a no cometer los delitos de lavados de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho a funcionario públicos nacionales o extranjeros y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N° 20.393.

En caso que la Prestadora de servicios tome conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los hechos relacionados con la Corporación que pudiere revestir las características de un lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho a funcionario públicos nacionales o extranjeros, o en general de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la Corporación o afectar su imagen, deberá: (i) adoptar todas las medidas necesarias para evitar o detener el hecho y para mitigar sus efectos, (ii) informar de dichas circunstancia al Secretario General de la Corporación tan pronto como tome conocimiento de ésta; y (iii) poner a disposición de la Corporación toda la información que posea al respecto. La información mencionada en esta cláusula deberá entregarse mediante carta enviada al Secretario General de la Corporación, la que podrá ser anónima a elección del prestador.

Por su parte, la Prestadora de servicios se obliga a hacer entrega a la Corporación de toda la información que ésta le solicite en relación al servicio a prestar o a cualquier otra prestación a realizar para la Corporación en virtud de este contrato, con ocasión de las investigaciones internas que la Corporación realice en relación a los delitos de la Ley N° 20.393, y colaborará de buena fe con dicha investigación.

La Corporación deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente contrato, por lo cual se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO. La personería de doña [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, que fue reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el N° 102, el 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

UNDÉCIMO. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

[redacted]

PRESTADORA

[redacted]

SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

APG/FSQ/MMV/clr